



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- Visto que el 23 de abril de 2026 la miembro corporativa titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, Educación, Formación y Empleo y Artesanía, ordeno al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local la incoación del expediente para la aprobación de la propuesta de bases reguladoras de las SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES (Exp. ref. nº 6/2026/SUB-BASES).

Segundo.- Visto que las bases reguladoras de las referidas subvenciones fueron aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2026 y con carácter definitivo por la Comisión del Pleno de Educación, Formación y Empleo, y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de junio de 2026, en virtud de acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, de delegación en las comisiones de Pleno de las atribuciones del Pleno Corporativo relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones propias de las materias que sean competencia de la comisión.

Tercero.- Visto que las referidas bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 71 de fecha 15 de junio de 2026.

Cuarto.- Visto con fecha 15 de junio de 2026 la miembro corporativa titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, Educación, Formación y Empleo y Artesanía, procede a ordenar al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local la incoación del expediente para la aprobación de la convocatoria 2026 de la referida SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES.

Quinto.- Visto el interés público y social de la convocatoria de referencia, mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de una línea de subvenciones destinada a las personas emprendedoras de la isla de La Palma para sufragar parte de los gastos iniciales que genere la puesta en marcha y funcionamiento de los nuevos proyectos empresariales, con el objetivo de contribuir a incentivar la creación de nuevas empresas, la generación de empleo y la reactivación del tejido económico y empresarial en la isla de La Palma

Sexto.- Visto que el importe total del crédito destinado a la convocatoria 2026 es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77000, a la RC con nº de operación 12026000096897, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, hasta un veinte por ciento (20 %) más sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Séptimo.- Visto que el texto de la Convocatoria consta en el expediente, referencia 38/2026/SUB-CONVO.

Octavo.- Visto el informe técnico jurídico favorable emitido por el técnico del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local y visado por el Jefe de Servicio de fecha 18 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS:

Primero.- La convocatoria propuesta se regulará por las bases reguladoras de las SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES (Exp. ref. nº 6/2026/SUB-BASES), aprobadas por la Comisión del Pleno de Educación, Formación y Empleo, y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2026, en virtud de acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, de delegación en las comisiones de Pleno de las atribuciones del Pleno Corporativo relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones propias de las materias que sean competencia de la comisión, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 71 de fecha 15 de junio de 2026.

Segundo.- Conforme con el artículo 5 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares: *“Los Cabildos Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, ejercen las competencias propias que corresponden a las islas como entidad local...”,* de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la legislación de régimen local”, en este sentido Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su artículo 36.1 d) *“Que son competencias propias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.*

Tercero.- La línea de subvenciones se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para 2025-2027, en la actualización correspondiente a la anualidad de 2026, que fue aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2026, donde se recoge la actuación dentro del

Área de Formación y Empleo en la Línea de subvención nº 12: SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente convocatoria para 2026 por un importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77000, a la RC con nº de operación 12026000096897, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

Quinto.- La propuesta de convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Sexto.- La Resolución aprobando la convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

Séptimo.- El órgano competente para la autorización del gasto es la miembro corporativa titular del ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA, D^a JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ, conforme al Decreto de Presidencia nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025), por el que se modifica parcialmente la denominación de determinadas áreas establecidas en el Decreto de la Presidencia número 2023/6517, de 5 de julio de 2023, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 84, de 12 de julio de 2023), rectificado por los Decretos de Presidencia núm. 2024/1171 de fecha 15 de febrero, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 24, de 23 de febrero de 2024) y núm. 2024/3061 de fecha 8 de abril (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 47, de 17 de abril de 2024).

Octavo.- Para la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y que la propuesta es conforme a derecho.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA 2026 de las “SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES”, conforme a las siguientes características:

CONVOCATORIA 2026 DE LAS SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES.

I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Reguladoras de las **SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES**, aprobadas por la Comisión del Pleno de Educación, Formación y Empleo, y Artesanía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de junio de 2026, **publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 71 de fecha 15 de junio de 2026.**

II.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe del crédito destinado a la presente **Convocatoria es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77000 a la RC con nº de operación 12026000096897, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, hasta un veinte por ciento (20 %) más sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Objeto: Subvención destinada a las personas emprendedoras de la isla de La Palma para sufragar parte de los gastos iniciales que genere la puesta en marcha y funcionamiento de los nuevos proyectos empresariales, con el objetivo de contribuir a incentivar la creación de nuevas empresas, la generación de empleo y la reactivación del tejido económico y empresarial en la isla de La Palma

Condiciones: Serán subvencionables los siguientes gastos iniciales de inversión para la puesta en marcha de los proyectos empresariales:

a) La adquisición de los bienes de equipo, como:

- Terrenos.
- Edificios, locales, naves o similares.
- Maquinaria y bienes de equipo.
- Mobiliario y enseres.
- Herramientas y utillajes.
- Adquisición e instalación de equipos informáticos o tecnológicos y software necesarios para el desarrollo de la actividad y la gestión empresarial.
- Elementos de transporte: (Exclusivamente coches eléctricos e híbridos enchufables nuevos para uso exclusivo de la empresa y serigrafiado con el nombre de la misma). A estos efectos no se considerarán como tales aquellos elementos de transporte que por sus características no sean aptos de servir a la actividad que se trate, quedando sometida esta cuestión a la previa valoración por el Cabildo. A excepción de medios de transporte que no puedan ser eléctricos e híbridos enchufables, como por ejemplo camiones destinados a reparto de mercancías.
- Adaptación de vehículos a personas con movilidad reducida.
- Bienes semovientes cuando son adquiridos para el proceso productivo o la prestación de servicios.

b) Las obras de construcción, modernización o acondicionamiento de las instalaciones, tanto de las oficinas, locales, naves, viviendas de alquiler, fincas, etc. Propias o incluso en

aquellos casos que es propiedad de un tercero, si se trata de bienes acreditados con contratos de alquiler o de cesión de uso por un periodo superior a un año. Sin perjuicio de la obligación de mantener la inversión por el tiempo establecido en las presentes bases.

En caso de que se trate una propiedad alquilada o cedida, deberá contar con la autorización del arrendador o cedente para la realización de las obras e instalaciones tal como establece el artículo 23, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o en su caso, tal como se establece los artículos 20 y 21 de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos. Dicha autorización o acuerdo deberá aportarse con la solicitud de subvención.

c) Gastos derivados de la redacción del proyecto elaborado por arquitectos, ingenieros o instaladores autorizados siempre que sean necesarios para la realización de las obras de acondicionamiento e instalaciones.

d) Creación, desarrollo e implantación para la puesta en marcha o mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online (ecommerce, scommerce, mcommerce y similares) o de gestión del establecimiento (clientes, proveedores, etc.).

e) Las inversiones necesarias para el montaje y puesta en marcha de la maquinaria, los equipos e instalaciones.

f) Adquisición, implantación y/o actualización de los sistemas, tanto material como inmaterial, destinados a la digitalización y a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de negocio.

g) Transformación digital: de procesos a través de infraestructuras y sistemas (software en propiedad, excluidas las suscripciones) y renovación de programas de software que, en base a los sistemas de información, plataformas, servicios de internet de las cosas, big data, redes de conectividad, inteligencia artificial, impresión 3D y/o tecnología blockchain, etc.

h) **Tecnologías Innovadoras** en economía circular y transición ecológica, que permiten la reutilización de recursos y la reducción de residuos, que incluye sistemas avanzados de reciclaje y procesos de producción más eficientes, en infraestructuras de Reciclaje y Tratamiento de Residuos, etc.

i) Inversiones necesarias para facilitar la inserción laboral y accesibilidad a personas con discapacidad.

j) Derechos de traspaso del negocio.

k) Inversiones en sistemas de ventilación y mitigación de gases.

l) Asimismo, se considerarán gastos de inversión a efectos de la subvención los de constitución y puesta en marcha de la empresa, excepto para los solicitantes de la línea 1, para los que no serán subvencionables los siguientes gastos al existir en el Cabildo una línea de subvenciones específica para jóvenes emprendedores que incluye los mismos, tales como:

- Honorarios de letrados, notarios y/o registradores.
- Publicidad de lanzamiento.
- Tributos de puesta en marcha de la actividad (licencia de apertura o similares).
- Honorarios de proyectos, dirección de obra, licencias, fianzas, garantías, patentes o similares, necesarias para el inicio de la actividad.

Se entenderán, por conceptos de gastos subvencionables para fomentar el inicio de la actividad del proyecto empresarial, aquellas que cumplan los siguientes criterios y requisitos:

a. Ser pagados entre el 1 de enero del 2025 y los pagos comprendidos en un periodo máximo de nueve (9) meses, contados desde el día siguiente al de la fecha del primer pago presentado en la justificación y el último pago justificado o, en su caso, hasta el plazo máximo establecido en la correspondiente Convocatoria. Para el caso, de aquellos proyectos empresariales que por la fecha de inicio de la actividad no se le han cumplido en el momento de presentar la solicitud del plazo máximo para el pago de los nueve (9) meses, tendrán de plazo para justificar el gasto y pago hasta el plazo establecido en el anuncio de la subsanación de la documentación.

b. Tener una relación directa con la actividad subvencionada, con el proceso productivo de la empresa y ser adecuados a los objetivos de las presentes Bases.

c. Ser necesario para llevar a cabo el proyecto empresarial.

d. En ningún caso el precio de los gastos puede ser superior al precio de mercado.

e. Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000,00 euros de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de adquisición de edificios o terrenos, suministro de bienes de equipo, la/el solicitante deberá acompañar un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, sin vinculación entre ellas ni con la solicitante de la ayuda, emitidas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o por realizarse el gasto con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención.

f. El mantenimiento de la inversión subvencionada atenderá a lo dispuesto en el artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La inversión en bienes inscribibles en un registro público tendrá que ser mantenida, vinculada a la actividad económica subvencionable, en el centro de trabajo en la isla de La Palma durante los 5 años siguientes, contados desde el día siguiente en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y el resto de la inversión, durante 2 años desde dicha fecha.

No obstante lo anterior, antes de finalizar el periodo de 5 años se podrá transferir total o parcialmente su instalación, siempre y cuando el nuevo titular asuma el compromiso por el tiempo que reste, reúna los requisitos para ser la persona beneficiaria de la subvención en las mismas condiciones que el beneficiario de la subvención. Se deberá remitir una comunicación al Área de Formación y Empleo del Cabildo de La Palma, informando sobre el traspaso y adjuntando el compromiso de la nueva persona titular, en el plazo de un mes desde la fecha del traspaso.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente

La inversión subvencionada podrá ser sustituida en el caso de obsolescencia, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la isla de La Palma durante este periodo. En este caso, deberá quedar constancia contable y en el inventario de la empresa de la sustitución efectuada.

Las inversiones realizadas no podrán sufrir modificaciones sustanciales que afecten a su naturaleza, objetivos o a sus condiciones de ejecución y tampoco que se deriven de un cambio en la naturaleza de la propiedad o por el cese de actividad, salvo por causas de fuerza mayor o sobrevenidas debidamente justificadas.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien o con su deslocalización fuera del territorio de la isla de La Palma, será causa de reintegro en los términos establecidos en los apartados 4 b) y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para solicitantes afectados por la erupción volcánica solo serán subvencionables aquellos gastos que se realicen en la sede afectada por el volcán o en la nueva empresa.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado. En el caso de que el importe de los gastos supere el valor normal de mercado, el órgano gestor podrá ajustarlo al mismo previa determinación del valor normal del mercado aplicando métodos establecidos en el artículo 18.4 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto de Sociedades.

No serán subvencionables en ningún caso:

- a) Las existencias iniciales.
- b) Bienes adquiridos mediante arrendamiento financieros.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Elementos de menaje, decorativos y teléfonos.
- e) Pagos por derechos de marca en el que no sea titular de los mismos la persona o empresa beneficiaria y, de forma expresa, cualesquiera gastos realizados mediante prestación económica que se efectúen dentro del ámbito de las franquicias: canon, servicios, ventas, o bajo cualquier otra denominación, en la que la persona o empresa beneficiaria sea un franquiciado de la marca o denominación comercial original.
- f) Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente periódica o relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos jurídicos o financieros, asimismo, cualesquiera otros tipos de servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales.
- g) Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Finalidad: Fomentar el emprendimiento, mediante el apoyo económico en la puesta en marcha del proyecto empresarial como un instrumento de impulso y estímulo a las personas emprendedoras para la creación de su propio puesto de trabajo por cuenta propia y a la creación de nuevas empresas.

IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, que pongan en marcha un nuevo proyecto empresarial en la isla de La Palma en los términos previstos en estas Bases, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto 2026, ambos inclusive, legalmente constituidas, en el momento de presentar la solicitud de subvención, activas y que cumplan con los siguientes requisitos, que se indican a continuación, así como en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

Se establecen las siguientes cuatro líneas de subvenciones:

LÍNEA 1.- JÓVENES EMPRENDEDORAS/ES.

Subvenciones dirigidas a las personas físicas, con edad entre 18 y 35 años, ambos inclusive, y cumplidos en el momento del alta como personas autónomas, con alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), incluido el Sistema Especial para Trabajador por cuenta propia Agraria (SETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o Mutualidad del colegio profesional equivalente, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto 2026, ambos inclusive, con alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en caso de estar exentos del mismo, modelo de declaración censal de alta, debiendo estar desempleado/a antes del alta y desarrollar su actividad empresarial, profesional o artística en exclusiva en la nueva empresa.

LÍNEA 2.- EMPRENDEDORAS/ES POR LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS.

Subvenciones para las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma, por la creación de una nueva empresa en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto 2026, ambos inclusive.

En el caso de personas físicas (personas autónomas) con 36 o más años en el momento del alta de autónomos, con alta de inicio de la actividad en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, en alguna actividad económica, empresarial, profesional o artística del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en caso de estar exentos del mismo, modelo de declaración censal de alta. Además las personas físicas, con alta en la Seguridad Social en el mismo periodo en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), incluido el Sistema Especial para Trabajador por cuenta propia Agraria (SETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o Mutualidad del colegio profesional equivalente, debiendo estar desempleado antes del alta y desarrollar su actividad empresarial, profesional o artística en exclusiva en la nueva empresa.

En el caso de las personas jurídicas, tales como sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, constituidas entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto 2026, ambos inclusive, deberá acreditarse su constitución mediante su inscripción en algún Registro en el mismo plazo, con algún socio/s y/o socio/s promotor/es del nuevo proyecto empresarial desempleado, con dedicación exclusiva a la nueva empresa o realizar la contratación a fecha del alta de la actividad recogida en el modelo 036/037 de al menos de una persona indefinida a jornada completa o de dos a jornada parcial siempre que sea igual o superior cada una a 20 horas semanales, con alta en la fecha señalada de la actividad en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o en la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas (CNAE 09).

LÍNEA 3.- DESARROLLO EMPRESARIAL PARA EL EMPRENDIMIENTO DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES.

Subvenciones a las personas físicas o jurídicas, activas, que no se encuentren en situación de desempleo las personas emprendedoras y/o socias/os estén dados de alta en algún régimen de la Seguridad Social, que procedan a emprender un proyecto empresarial para crear una empresa en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto 2026, ambos inclusive.

Las personas autónomas y las empresas activas constituidas antes del 1 de septiembre de 2025 y dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), que procedan a emprender un nuevo proyecto empresarial y diversificar la actividad empresarial, deberá ser totalmente diferenciada a la que vienen

desarrollando, con alta en una nueva actividad económica, en un lugar diferente a su domicilio fiscal y/o social y con ubicación de la nueva actividad en una nueva sede.

LÍNEA 4.- PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS DIRECTAMENTE POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA POR RETOMAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Subvenciones a las personas físicas o jurídicas, que se han visto afectadas por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas (CNAE 09) antes del 19 de septiembre de 2021. Al tratarse de personas autónomas y empresas que han estado inactivas, por la pérdida total/parcial del negocio o por tener impedido el normal funcionamiento de la actividad al encontrarse en zona de exclusión o afectado por no poder retomar la actividad empresarial al tener impedido el acceso a su negocio.

Cuando procedan a retomar la actividad, tanto en la misma sede que venían desarrollando antes de la erupción volcánica al encontrarse en zona de exclusión y tener impedido el acceso a su negocio o por la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial mediante la creación de una nueva empresa, con alta del inicio de la actividad en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, efectuada entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto 2026, ambos inclusive.

Las anteriores líneas de subvenciones deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

- a) Establecer su ubicación, así como, su domicilio fiscal y social en la isla de La Palma.
- b) Que los proyectos empresariales reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, que será valorada conforme a la información que se suministre en el ANEXO II.
- c) Realizar una inversión inicial por una cuantía superior a tres mil euros (3.000,00 €), sin incluir el importe del IGIC de los pagos de los gastos subvencionables recogidos en la Base 3ª, salvo en el caso de que el interesado este exento o no sujeto a la liquidación tributaria de dicho impuesto, en estos casos deberá acreditar tales circunstancias.
- d) Que en el caso de personas jurídicas, se trate de microempresas, conforme a las especificaciones y requisitos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la definición de microempresa, es la que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros. En el caso de la línea 4 no existe límite.
- e) Generar puestos de trabajo estable. Se entenderá, que se crean puestos de trabajo estable, en los siguientes supuestos, según la línea de subvención que se trate:
 - e.1) Cuando el solicitante de la subvención sea una persona física, deberá darse de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), Sistema Especial para Trabajador por cuenta propia Agraria (SETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o Mutuality del colegio profesional equivalente, en el periodo comprendido entre 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto 2026, ambos inclusive, debiendo estar desempleado antes del alta y desarrollar su actividad empresarial, profesional o artística en exclusiva en la nueva empresa. Línea 1 y 2.
 - e.2) En el caso de personas jurídicas, entendiéndose como tales las sociedades mercantiles, entidades mercantiles especiales y las que carezcan de personalidad jurídica propia, deberán generar al menos un alta en la Seguridad Social (Régimen de Autónomos o equivalente) o en el Régimen General, de alguno de los socios y/o socias promotores del nuevo proyecto empresarial, con fecha de alta entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto 2026, ambos inclusive. Cuando no se dediquen los socios y/o socias promotores en exclusiva deberán realizar la contratación a fecha del alta de la actividad recogida en el modelo 036/037 de al menos de una persona indefinida a jornada completa o de dos a jornada parcial siempre que sea igual o superior cada una a 20 horas semanales. Línea 2.

e.3) Se entenderá, que se crean puestos de trabajo estable, cuando la persona física o jurídica contrata para la nueva empresa, a fecha de inicio del alta de la actividad recogida en el modelo 036/037 de la AEAT, al menos de una persona indefinida a jornada completa o de dos a jornada parcial siempre que sea igual o superior cada una a 20 horas semanales. Línea 3.

e.4) En el caso de nuevos proyectos empresariales de afectados por la erupción volcánica será el del alta en la Seguridad Social de la persona autónoma o representante de la empresa formalizado antes de la erupción volcánica. Para el caso de las personas autónomas o empresas con alta en el censo de actividades económicas al estar desarrollando otras actividades económicas y que procedan a crear una nueva empresa, deberá acreditar el empleo generado con la contratación a fecha de inicio del alta de la actividad en el modelo 036/037 de la AEAT, de al menos de una persona indefinida a jornada completa o de dos a jornada parcial siempre que sea igual o superior cada una a 20 horas semanales. En el caso de proyectos que procedan a retomar la actividad inactiva por estar en zona de exclusión quedará acreditado el empleo con el inicio de la actividad. Línea 4.

f) Estar inscritos en el Registro Único de personas afectadas por la erupción volcánica con indicación de la actividad empresarial o profesional afectada. Línea 4.

En el caso de las entidades mercantiles como las comunidades de bienes, sociedades civiles y agrupaciones de personas, que aún careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo nuevos proyectos empresariales para los que se destina la subvención, deberán:

- Nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario.
- Cada socio o comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles u otras Agrupaciones de Interés Económico, que aún careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, podrán obtener la condición de beneficiarios/as de la subvención cuando estén debidamente inscritas en algún Registro en el mismo plazo y desarrollando una actividad económica con ánimo de lucro. En el caso de las comunidades de bienes deberá estar censada en la Agencia Tributaria Canaria. Si procediera la inscripción en algún Registro del documento de constitución, deberá acreditarse su presentación. En el caso de las Sociedades Civiles Particulares deberá acreditarse, igualmente la presentación del documento privado de constitución ante el Registro de la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Consejería de Hacienda.

En el caso de las personas autónomas que formen parte de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia, podrán ser beneficiarios de la subvención siempre que no presenten la solicitud de la subvención la entidad mercantil a la que pertenece. Para optar a ser beneficiarios deberán de presentar la solicitud de la subvención de forma individual como persona autónoma y cumplir el proyecto empresarial con todos los requisitos de las bases.

También podrán ser beneficiarias las personas físicas que, habiendo iniciado y cesado la actividad durante el periodo subvencionable formando parte de una entidad sin personalidad jurídica propia (sociedad civil), continúen la actividad asumiendo parte o toda la inversión que había desarrollado la sociedad civil.

Se entenderá como fecha de inicio de la actividad económica la fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligaciones tributarias IAE (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria o en el Documento Único Electrónico (DUE).

Se considera nueva actividad económica la que se ha dado de alta por primera vez en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en caso de estar exentos del mismo, modelo de declaración censal de alta entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto 2026, ambos inclusive.

En el caso de personas jurídicas, si procediera la inscripción en algún Registro del documento de constitución, deberá acreditarse su inscripción en el mismo plazo.

En el caso de las personas autónomas (empresarios, profesionales o artistas), podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos en situación de alta por cuenta propia en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA), incluido el Sistema Especial para Trabajador por cuenta propia Agraria (SETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o, en su caso, de alta en una de las mutualidades sustitutorias del RETA.

Relevo generacional, para las cuatro líneas de subvenciones, se entenderá cuando se trate de actividades económicas consolidadas cuyos titulares se jubilan, y sean adquiridos por personas físicas o jurídicas, que cumplan los requisitos de estas bases, a efectos de evitar el cierre por falta de sucesión. Deberá existir traspaso mediante la transmisión de la propiedad, asumiendo el nuevo titular los derechos y obligaciones del anterior propietario, e implicando dicha transmisión la cesión de la actividad, del local y de los activos tanto tangibles (mobiliario, maquinaria, etc.) como intangibles (fondo de comercio, cartera de clientes, marca, imagen, entre otros).

El solicitante deberá encontrarse de alta a terceros en el Cabildo Insular de La Palma con carácter previo a la concesión de la subvención. Este trámite resulta necesario para poder efectuar el pago de la eventual subvención por transferencia bancaria, y su no cumplimiento, podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud. La acreditación del cumplimiento de lo consignado en este punto se efectuará de oficio por el Área de Empleo del Cabildo, a través de la consulta de las bases de datos pertinente.

No se incluyen como beneficiarios:

i. Los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, de cooperativas o sociedades laborales, los miembros de órganos de administración de sociedades, el autónomo familiar colaborador y los/as trabajadores/as autónomos colaboradores.

ii. La persona trabajadora autónoma si no ha transcurrido al menos quince 15 días, contando a partir de la fecha de efecto que se reconoce la baja en el Régimen de Trabajadores Autónomos (RETA) para el supuesto que decida de nuevo proceder a darse de alta Régimen de Trabajadores Autónomos (RETA).

iii. Las personas jurídicas que procedan de un cambio de denominación o de forma jurídica de una empresa preexistente, así como los traslados de empresas preexistentes.

iv. Las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.

En este contexto se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica en la isla de La Palma, con independencia de su naturaleza jurídica.

No podrán ser beneficiarias las personas autónomas y empresas que han recibido una subvención del Cabildo Insular de La Palma para la misma finalidad de puesta en marcha de un proyecto empresarial, en los dos años anteriores al año de referencia de la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para su instrucción: El Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local.

Órgano competente para su resolución: La miembro corporativa competente en el Área de Formación y Empleo.

VII.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las personas interesadas podrán presentar las **solicitudes de subvención, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto**, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases, junto con la documentación respectiva, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisión de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por las personas o empresas interesadas, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante Resolución de la miembro titular del Área de Empleo, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día del plazo establecido para la realización del trámite correspondiente, y cuya circunstancia de interrupción quede acreditada por el Servicio Informático del Cabildo, se podrá llevar a cabo el trámite durante los dos días hábiles consecutivos siguientes.

Sólo se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica, es decir, por cada trabajador autónomo o microempresa. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar, salvo

manifestación por escrito del solicitante de lo contrario dentro de los dos (2) días posteriores a su presentación telemática.

No se admite la reformulación de las solicitudes.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes Bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por el Cabildo Insular. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, la convocatoria íntegra se publicará en la página web del Cabildo de La Palma (www.cabildodelapalma.es) y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde los interesados podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma a través del correo electrónico: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es.

VIII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 11 de septiembre de 2026, inclusive.

IX.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

X.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención, se presentarán ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I, junto con la documentación respectiva siguiente, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

A) Para la acreditación de la personalidad del solicitante:

1. En el caso de *personas* autónomas:

- 1.1. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), sólo si no autoriza a la consulta de su identidad.
- 1.2. En el caso de los peticionarios extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
- 1.3. Copia del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), Mutua profesional, Régimen Especial de Trabajadores del Mar, etc., no es

necesario presentar si se presenta la copia del Documento Único Electrónico (DUE).

- 1.4. Copia del alta en la Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) de alta realizado a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).
- 1.5. Informe de vida laboral de la persona autónoma que solicita la subvención, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá recoger el alta de la persona autónoma y tener fecha posterior al de la publicación de la convocatoria.
- 1.6. Certificado de situación en el censo de actividades de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sólo si no autoriza a la consulta.
- 1.7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, sólo si no autoriza su consulta.

2. **En el caso de *personas jurídicas*, incluidas las entidades de economía social, la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- 2.1 Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
- 2.2 Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal que firma la solicitud de subvención, sólo si no autoriza a la consulta de su identidad.
- 2.3 En el caso de representantes extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.
- 2.4 La acreditación de su representación (poder notarial, nota simple del registro mercantil, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna). Si la solicitud es presentada por medio del certificado acreditativo del representante, se entenderá acreditada dicha representación si esta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- 2.5 Copia del alta en la Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) de alta realizado a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).
- 2.6 Certificado de situación en el censo de actividades de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sólo si no autoriza a la consulta.
- 2.7 Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, sólo si no autoriza su consulta.
- 2.8 Acreditación de la representación y declaración responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO II).
- 2.9 Contrato de constitución de la sociedad civil, contrato de liquidación de la sociedad civil, certificado de situación censal de la sociedad civil, relación de los bienes que, procediendo de la sociedad civil pasen a ser parte del inmovilizado de la persona física que continúa desarrollando la actividad económica. Sólo presentar en el caso de las personas físicas que, habiendo iniciado y cesado la actividad durante el

periodo subvencionable formando parte de una entidad sin personalidad jurídica propia (sociedad civil), continúen la actividad asumiendo parte o toda la inversión que había desarrollado la sociedad civil.

2.10 En el caso de agrupaciones de personas físicas privadas, de comunidades de bienes o sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades económicas, y que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, deberán presentar:

- i. La copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o en el caso de extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE), junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de cada uno de los socios y/o comuneros.
- ii. Certificados acreditativos de cada uno de los socios y/o comuneros de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de solicitud de deudas con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos autónomos, o, en su caso, modelo normalizado de autorización para su consulta.
- iii. Informe de vida laboral del representante legal que firma la solicitud de subvención.

B) Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de puesta en marcha del proyecto empresarial:

- a. Plan de Empresa según el ANEXO III (Es obligatorio cumplimentar este modelo, aunque se podrá añadir un plan de empresa de forma complementaria y/o voluntaria).
- b. Declaración de otras ayudas o subvenciones (ANEXO IV).
- c. Memoria económica justificativa de los gastos de la actividad del proyecto empresarial, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por el petitionerio de la subvención (ANEXO V).
- d. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- i. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
 - ii. Número de la factura.
 - iii. Lugar y fecha de expedición.
 - iv. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
 - v. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
 - vi. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
 - vii. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.
- e. La documentación acreditativa del pago de dichas facturas:
- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, o *ingreso en cuenta*, extracto o documento acreditativo bancario que refleje la operación, donde se recoja el número de factura y/o concepto del gasto, nombre del destinatario y los datos del titular de la cuenta, que deberá coincidir con el de la persona autónoma y/o empresa solicitante de la subvención. *Deberán estar claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación.* En su defecto, si no

es el titular deberá presentar una declaración responsable motivada de tal circunstancia.

- Para facturas pagadas en efectivo, se incluirá “recibí” con fecha, sello y firma del emisor o recibo adjunto en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.
 - Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300,00 euros. La suma total de los pagos realizados en efectivo no podrá superar el 10 % de la cantidad total de los gastos de constitución o de la inversión justificada en cada proyecto empresarial.
 - En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje el cargo total de la tarjeta.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- f. En el supuesto de traspaso del negocio y/o relevo generacional se debe aportar la copia del contrato o derecho de traspaso debidamente firmado por las partes en el que se incluya el inventario de los bienes que se traspasan y un certificado de titularidad bancaria o documento acreditativo bancario, que acredite el pago, donde se recoja el concepto del traspaso.
- g. Copia del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad de las oficinas, locales, naves, viviendas de alquiler, fincas, etc. correspondientes al negocio o cualquier otro título o documento que habilite la titularidad y/o la disposición del centro de trabajo en la isla de La Palma donde se realiza la inversión, en su caso.
- h. En el caso de obras en propiedades arrendadas o cedidas la autorización del arrendador o cedente para la realización de las obras e instalaciones tal como establece el artículo 23, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o en su caso, tal como se establece el artículo 20 y 21 de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.
- i. Cuando se trata de compra de vehículos, tiene que tratarse de coches eléctricos e híbridos enchufables nuevos para uso exclusivo de la empresa, y como excepción los medios de transporte que no puedan ser eléctricos e híbridos enchufables, como por ejemplo camiones destinados a reparto de mercancías, deberá aportar la copia de la siguiente documentación acreditativa:
- a) Declaración responsable donde se recoja la relación de vehículos de la empresa (tipo, año de matriculación y matrícula), la justificación de la necesidad de la compra del vehículo para uso exclusivo de la actividad de la empresa, que contribuye al aumento de la productividad y que es para realizar actividades exclusivamente en la Isla. El Cabildo se reserva el derecho de solicitar el certificado de la Dirección General de Tráfico sobre la relación de los vehículos que figuran a nombre del solicitante en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Copia de la documentación acreditativa de la compra del vehículo.
 - c) Fotografía del vehículo debidamente serigrafiado con el nombre o logo de la empresa.
 - d) Copia de la ficha técnica del vehículo adquirido que acredite la titularidad.
 - e) Permiso de circulación.
 - f) Acreditación de la adscripción del vehículo a una autorización de transporte.
 - g) Autorización administrativa que habilita para la prestación de servicio transporte, según la modalidad, expedida por el Cabildo Insular de La Palma.

- j. En el caso de obras, de construcción, modernización, reformas o ampliación, deberá aportar, en función del tipo de obra y de la normativa urbanística vigente en el municipio, la Licencia de Obra, Comunicación Previa o, en el caso de no requerir un trámite administrativo previo al tratarse de una actuación exenta, la Declaración responsable de obra (ANEXO VI).
- k. Copia de las tres ofertas de diferentes empresas proveedoras que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, y/o memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en su caso. Conforme a lo establecido en la Base 3ª punto 3.2 e).
- l. Si se trata de una persona autónoma o empresa afectada directamente por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, al encontrarse dentro de la zona de exclusión y figurar inscrita en el Registro Único de afectados, copia de documento que acredite su inscripción, sólo si no autoriza su consulta.

C) Para los criterios de valoración del proyecto empresarial, a efectos de valorar la solicitud según lo recogido en la Base 11ª, deberá presentar en su caso:

- 4.1 En el caso de contratación de personal indefinido dentro del periodo comprendido entre los treinta días naturales de la fecha de alta de la actividad económica recogida en el modelo 036 ó 037 de la AEAT, deberá presentar para su valoración:
 - 4.1.1 Declaración de contratación de personal (ANEXO VII).
 - 4.1.2 Copia del o los contratos laborales realizados para el inicio de la actividad.
En cuanto a los empleados de los negocios afectados por la erupción del volcán, solo se valorarán aquellos que han sido contratados en el periodo comprendido entre los treinta días naturales de la fecha de alta por retomar la actividad inactiva o del inicio de la nueva empresa.
- 4.2 Certificado del Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal.
- 4.3 Certificado o documento acreditativo emitido por la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma de que se trata de una empresa incorporada a las iniciativas de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.
- 4.4 Si en el momento de la solicitud, la persona autónoma, representante o socio/a con dedicación exclusiva a la empresa, se da alguna de las circunstancias siguientes, deberán de presentar la siguiente documentación acreditativa de tal situación para su valoración:
 - 4.4.1 Si llevan más de un año inscritos como desempleados en las Oficinas de Empleo, deberán de presentar el certificado acreditativo.
 - 4.4.2 Si tienen una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, certificado de discapacidad del emprendedor/a o representante, y en su caso, de los/las promotores/as del proyecto.
 - 4.4.3 Si tiene una Titulación Universitaria, copia del Título universitario o del resguardo acreditativo de su solicitud.
 - 4.4.4 Si tiene un ciclo formativo de grado medio o superior, la copia del Título o del resguardo acreditativo de su solicitud.
 - 4.4.5 Copia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda (DARDE) del emprendedor o representante o documento emitido por el Servicio Canario de Empleo que acredite la condición de persona desempleada en el día anterior de la fecha de alta.

D) Aquellos petitionarios que no dispongan del **alta de terceros de esta Corporación** o quieran proceder a la modificación de la misma, deberán de presentar además la siguiente documentación:

- Alta de tercero normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado electrónicamente con certificado válido por la persona autónoma o representante legal de la empresa.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o para el caso de los petitionarios extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona física o representante legal que firma la solicitud de alta.
- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - Copia del CIF de la empresa.
 - En el caso de sociedades mancomunadas copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) y pasaporte del socio/administrador mancomunado que también deberá firmar la solicitud de alta.
 - Copia de la escritura de constitución de la empresa debidamente registrada y en su caso la última modificación de los estatutos.
 - La acreditación de la representación (poder notarial, nota simple, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

El modelo normalizado para tramitar el alta de terceros está disponible en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Cabildo Insular.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE) del solicitante y/o representante.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.
- Certificado sobre la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

Para los solicitantes de la subvención afectados por la erupción volcánica, que deben figurar inscritos en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, deberán de autorizar al Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar el certificado acreditativo del Registro Único de la Oficina de Coordinación Económica y de Asistencia a los afectados por el volcán. En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo Insular de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación, asimismo deberá acompañar a su solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que el contenido de los citados no se ha visto alterado (ANEXO VIII). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

XI.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP Nº 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

XII.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en las Bases, se valorarán los proyectos empresariales presentados, con la aplicación de los siguientes criterios:

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
I	FORMA JURÍDICA	
1	Economía social. (Sociedades Laborales, Cooperativa de Trabajo Asociado).	6
2	Empresario individual. (Personas autónomas).	4
3	Entidades sin personalidad jurídica propia. (Sociedad Civil, Comunidad de Bienes y Agrupación de Interés Económico).	2
4	Sociedades mercantiles.	2

	(Sociedad Limitada, Sociedad Limitada Unipersonal, Sociedad Colectiva, Sociedad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Anónima).	
II	EMPLEO CREADO EN EL MOMENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD	Hasta un máximo de 10 puntos
5	Por cada contrato de trabajo indefinido a jornada completa. (Formalizados y registrados dentro de los 30 primeros días de la fecha de inicio de la actividad económica que figura en el modelo 036/037 de la AEAT o DUE).	4
6	Por cada contrato de trabajo indefinido a jornada parcial. (Formalizados y registrados dentro de los 30 primeros días de la fecha de inicio de la actividad económica que figura en el modelo 036/037 de la AEAT o DUE y con una jornada laboral igual o superior a 20 h/s).	2
III	COLECTIVO DEL EMPRENDEDOR/A	Hasta un máximo de 12 puntos
7	Jóvenes de 35 o menos años. (Por cada emprendedor/a que en el momento del alta como persona autónoma tenga 35 o menos años). Línea 1.	5
8	Personas con una discapacidad. (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %). Línea 1, 2, 3 y 4.	5
9	Mujeres. (Por cada emprendedora o la representante de la nueva empresa, que presente la solicitud de subvención). Línea 1, 2, 3 y 4.	5
10	Mayores de 45 años. (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 45 años). Línea 2, 3 y 4.	5
11	Personas desempleadas paradas de larga duración. (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención lleve inscritos como demandantes de empleo, durante al menos 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, o 360 días en un periodo de 540 días). Línea 1 y 2.	4
12	Jóvenes de 35 o menos años. (Por cada representante de la nueva empresa, en el caso de personas jurídicas, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 35 o menos años y que desarrolla o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa). Línea 2, 3 y 4.	4
13	Persona autónoma o empresa afectada por la erupción volcánica. (Por cada persona autónoma o persona jurídica que se ha visto afectado por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, inscrita en el Registro Único de afectados). Línea 4.	3
14	Persona desempleada en general. (Por cada emprendedor/a y representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de la subvención se encuentre desempleado/a inscrito como demandante de empleo en alguna oficina de empleo del Servicio Canario de Empleo de la isla de La Palma y se dé de alta como autónomo para dedicarse en exclusiva a la nueva empresa). Línea 1 y 2.	3
15	Titulados Universitarios y/o Titulados Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior. (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención se encuentre desempleado inscrito como demandante de empleo y tenga un Título Universitario y/o de Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior). Línea 1, 2, 3 y 4.	2
IV	CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO EMPRESARIAL	Hasta un máximo de 10 puntos

16	Actividades con nuevos modelos de negocios, sostenibles, innovadores, resilientes y que aporten bienestar social. - Economía verde y azul aprobadas mediante Orden nº 20/2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, contempladas en el BOC Nº 18. Martes 28 de Enero de 2020. - Servicios de atención a personas dependientes, servicios complementarios educativos y ocio para infancia y adolescentes, negocios que proporcionen servicios de salud nutricional y salud mental. - Empresas de base tecnológica.	5
17	Domicilio fiscal y social de la persona autónoma o empresa en un municipio de menos de 5.000 habitantes.	5
18	Actividad económica novedosa a nivel municipal. (Certificada por el Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal)	3
19	Domicilio fiscal y social de la persona autónoma o empresa en los municipios afectados directamente por la erupción volcánica iniciada el 19 de septiembre de 2021. (Los Llanos de Aridane, El Paso, Tazacorte).	2
20	Actividad económica desarrollada por empresa incorporada a las iniciativas de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma. (Documento acreditativo emitido por la Reserva de la Biosfera que cumple con los requisitos exigidos y el procedimiento a seguir para obtener la certificación).	2
21	Relevo generacional. (Para proyectos empresariales que adquieran negocios consolidados cuyos titulares se jubilan o cesan la actividad, evitando el cierre por falta de sucesión).	2

XIII.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR.

Con carácter general el importe de la subvención a conceder, será la suma de la cantidad resultante de multiplicar el importe de 200,00 euros por los puntos obtenidos en los criterios de valoración, de acuerdo a los criterios previstos en la Base 11ª de las bases reguladoras, y la cantidad correspondiente al 50 % de los gastos de inversión iniciales a realizar, según el importe justificado por el peticionario recogido en la documentación acreditativa presentada y aceptado por el Cabildo como gasto de inversión elegible con cargo a la subvención.

En el caso de proyectos empresariales con domicilio fiscal y social de la persona autónoma o empresa en un municipio de menos de 5.000 habitantes, con el fin de evitar la despoblación y priorizar a los centros de trabajo o establecimientos que se instalen en los mismos coadyuvando a la revitalización social y económica de estas poblaciones, o en aquellos proyectos empresariales en que la actividad principal del alta de la actividad este relacionada con la economía circular, verde o azul para potenciar un desarrollo económico y social más sostenible, diversificar el tejido productivo y generar nuevas oportunidades, el importe de la cantidad de subvención correspondiente a los gastos de inversión será del 60 % de la inversión elegible inicial.

El importe máximo de subvención a conceder por beneficiario, obtenido de la suma del importe de los criterios de valoración (Base 11ª) y la inversión inicial acreditada, tendrá el siguiente límite según cada línea de subvención, por importe máximo y/o porcentaje de inversión:

LÍNEA	IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN	LÍMITE DEL % MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN LA INVERSIÓN JUSTIFICADA
Línea 1	12.000,00 €	90 %
Línea 2	10.000,00 €	80 %

Línea 3	5.000,00 €	60 %
Línea 4	5.000,00 €	60 %

Serán subvencionadas las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria. La relación de los beneficiarios de la subvención vendrá ordenada por aquellos solicitantes que alcancen una mayor puntuación en su valoración, según los criterios recogidos en la Base 11ª y hasta agotar dicho crédito.

En el caso de que varios proyectos empresariales estén empatados a puntos, y a fin de establecer una prelación entre las mismas, se procederá a priorizar los beneficiarios de acuerdo al siguiente orden:

- a) En primer lugar las solicitudes de los proyectos empresariales de mayor puntuación en el apartado tercero de colectivos de emprendedores/as.
- b) Si sigue el empate, los promovidos por personas autónomas y empresas afectadas por la erupción del volcán.
- c) Si se mantiene el empate, los proyectos de personas físicas promovidos por jóvenes emprendedoras/es de 35 o menos años.
- d) Si persiste el empate, los promovidos por personas con una discapacidad.
- e) Si sigue, los proyectos promovidos por mujeres.
- f) Si se mantiene, los promovidos por personas mayores de 45 años.
- g) Si continua, los que obtengan más puntos en el apartado de características del proyecto.
- h) Si persiste el empate, se priorizará los que tengan domicilio fiscal y social en municipios de menos de 5.000 habitantes.
- i) Si sigue el empate, los proyectos cuya actividad principal del alta este relacionada con el relevo generacional.
- j) Si se mantiene el empate, de los proyectos que obtengan más puntos en el apartado de empleo.
- k) En el caso de permanecer el empate, se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva ordenada según el tipo de petionario con la puntuación alcanzada en la valoración con todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la Convocatoria.

El importe de la subvención a conceder podrá verse minorado en función de otras ayudas o subvenciones recibidas.

XIV.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Aprobar el gasto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **241/77000 (R.C. nº de operación 12026000096897)**, del Estado de Gastos del Presupuesto General para el ejercicio económico 2026.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, hasta un veinte por ciento (20 %) más sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y por conducto de esta, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,